

**Una elección ilegítima: el caso del nuevo ombudsman de Jalisco**  
**Por: Francisco Macías Medina, Gerardo Moya García, Juan Larrosa Fuentes**  
**Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad)**

Desde el comienzo del año en curso, en el CEPAD, se comenzó a trabajar con la idea de que se llegaba el tiempo de elegir a un nuevo defensor del pueblo, lo que implicaba someter a una evaluación exhaustiva al que fungía como presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. A partir de esta coyuntura, el CEPAD inició el trabajo en un documento que plasmara un estándar para la elección del ombudsman de Jalisco. Dicho texto se nutrió de experiencias nacionales e internacionales y tiene sus raíces en los “Principios de París”, documento clave para entender a la figura del ombudsman a la luz de las discusiones de carácter internacional. Una vez realizado el documento, se circuló entre los diputados que integran la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y algunos líderes parlamentarios, para que lo tomaran en cuenta en el proceso que estaba por ponerse en marcha.

Semanas antes de que se resolviera la elección del nuevo ombudsman, con la convocatoria para participar en el proceso ya abierta, en los análisis coyunturales que realizamos en el CEPAD, encontramos signos evidentes de que la elección se daría más por un acuerdo político, que realmente por una búsqueda responsable de la mejor persona para ocupar el cargo. Ante esta situación, decidimos realizar varios trabajos de monitoreo y observación de la elección, con el fin de poder señalar aquellos aspectos que amenazaban con enturbiarla. Es así como nace el trabajo que se presenta en estas líneas.

Este informe atiende cuatro dimensiones desde una mirada que privilegia los indicadores de transparencia y autonomía. La primera dimensión parte de un análisis jurídico de la convocatoria, en donde damos cuenta de las inconsistencias que tiene la Ley para la elección del ombudsman. La segunda dimensión es el documento propuesta sobre un estándar para el perfil de un defensor del pueblo. La tercera es un análisis técnico de los candidatos que se inscribieron en el proceso. Y la cuarta dimensión atiende a una mirada sobre el comportamiento del espacio público en este proceso de elección, con énfasis en los actores e instituciones. Después de realizar la evaluación al proceso de elección del ombudsman jalisciense, el CEPAD llegó a las siguientes conclusiones.

**Observaciones desde el espacio público**

*1. Hubo falta de equidad en la elección*, la que se mostró en primera instancia en el plano institucional. La CEDHJ, participó activamente en la elección, utilizando parte de su estructura y andamiaje para apoyar a Carlos Manuel Barba García. Por otro lado, algunos diputados del Congreso del Estado se pronunciaron abiertamente a favor de algunos candidatos sin haber hecho previamente una evaluación de su perfil y trayectoria.

*2. La decisión se centró en un acuerdo político.* Según las declaraciones de los diputados, que son públicas y retomadas por la prensa, la elección fue un acuerdo político y no un ejercicio democrático en donde se valoraran los currículos de todos los aspirantes.

*3. Es necesario implementar mecanismos de transparencia en la elección.* La única forma de conocer de este proceso de elección, fue por medio de la prensa, y en muchos de los

casos, a través de trascendidos. Lo anterior, invita al Congreso a diseñar una estrategia en donde sus discusiones y sus acuerdos sean públicos y transparentes, en razón por ejemplo, de los argumentos que tuvo para elegir al nuevo ombudsman frente a otros candidatos.

*4. La sociedad civil organizada tiene que ejercer un papel fundamental en las siguientes elecciones.* Al menos en términos de opinión pública, la sociedad civil organizada tuvimos un perfil de bajo impacto. Es un reto para las organizaciones civiles y los movimientos sociales, buscar estrategias con mayor efectividad en la incidencia de sus acciones. La consolidación está en seguir haciendo el valioso trabajo que desde hace mucho tiempo se ha operado, pero agregando un nuevo elemento: una supervisión tenaz y profesional de las políticas públicas del Estado.

*5. La prensa escrita debe buscar un periodismo de investigación y no un trabajo que privilegia la nota de coyuntura.* En su trabajo dentro de este proceso, la prensa escrita no demostró mucho interés por hacer periodismo de investigación (en su acepción literal). Hace falta un mayor trabajo de investigación, que rompa con las dinámicas políticas, que en nada ayudan a los procesos democráticos.

#### **En razón de la convocatoria:**

En la convocatoria publicada por única vez el 7 de junio de 2007 en los diarios de mayor circulación local, se aprecia dentro de la base segunda que se refiere a los requisitos para ser electo, la obligación de los candidatos de anexar todos los documentos que acreditaran su experiencia “relacionada con la protección o conocimiento en la materia de los Derechos Humanos”, sin exigir propuestas o planes de trabajo concretos con relación a la actividad institucional de la CEDHJ, ni señalar algún mecanismo de evaluación específico.

#### **En razón de los candidatos y candidatas:**

El mensaje que los representantes sociales dan a la sociedad con su voto por Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (actual ombudsman), es que la experiencia en la materia y la vinculación de los y las candidatas con las OSC, no es determinante para la elección.

En relación con el recuento del número de organizaciones que postulan al cargo a los y las diversas candidatas, apreciable en el cuadro 2 de éste análisis, se observa que Felipe de Jesús Álvarez Cibrián se ubica en el primer lugar con 63 propuestas, seguido de Alberto Solorio Becerra, con 29; de Candelaria Ochoa Ávalos con 25 postulaciones y de Raquel Gutiérrez Nájera con 16.

En todo caso, no es el mayor número de postulaciones de organizaciones o personas físicas el que debe determinar la elección de la persona idónea, sino el perfil de éstas, como aquéllas que trabajan de manera seria y comprometida en la defensa de los derechos humanos. En este caso el objeto social de las OSC, por su naturaleza, es el que más se acerca a este propósito, propósito que en su gran mayoría, han dejado de lado los colegios, asociaciones o barras de abogados.

En lo tocante a Álvarez Cibrián, 20 postulaciones de 63, son de colegios o asociaciones de abogados y solo tres de OSC. De lo anterior, se deduce que no cuenta con el respaldo de organizaciones de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos, sino con el de sus

colegas de profesión, que surge de su trayectoria como abogado y destacado litigante, pero no del compromiso por la defensa de los derechos humanos, ni del trabajo con víctimas de violaciones a los mismos.

Haciendo una valoración de los y las candidatas en relación con su género, se puede observar que la trayectoria de éstas últimas, es, en términos generales superior. Cuatro de las cinco aspirantes, presentan en sus currículos experiencia brillante en la materia y amplia trayectoria académica, así como relación con organismos de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos, situación que no fue valorada por el Congreso del Estado.

En cuanto a Carlos Manuel Barba García (ahora ex ombudsman), no se le debió de haber considerado como un candidato más. Dada la posibilidad de su continuidad en el cargo, y cubiertos los requisitos que para ser Ombudsman debió de haber comprobado en su momento, lo que en su caso correspondía es haber realizado una evaluación de su gestión, lo que no ocurrió.

Lo anterior demuestra el imperativo de llevar a cabo las reformas necesarias a las normas relacionadas con el proceso de elección, tendientes a establecer los criterios que nos permitan fijar los estándares mínimos requeridos que para ejercer el cargo de Ombudsman, refiere el derecho internacional de los derechos humanos.

### **Propuesta de cara al futuro**

En razón de todo lo anterior, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), propone los siguientes criterios a tomarse en cuenta para la elección del Ombudsman por parte del órgano Legislativo:

1. Verificación de su amplia calidad moral.
2. Asegurar la participación de la sociedad civil en el proceso de elección, estableciendo foros de presentación de propuestas o temáticos, además de un panel de expertos con autonomía y conocimientos suficientes para proporcionar una opinión técnica del proceso, los aspirantes y sus propuestas a los diputados responsables de dicha tarea.
3. Verificación de su independencia e imparcialidad frente a cualquier poder, ya sea político, económico o de cualquier otro tipo.
4. Verificación de sus conocimientos respecto del derecho internacional de los derechos humanos.
5. Verificación de su experiencia en materia de derechos humanos. Establecer como parte del procedimiento, una evaluación técnica de la experiencia de los aspirantes en la materia; para ello es necesario que se haga explícito en los currículos el trabajo personal realizado en organismos públicos o privados en defensa de los derechos humanos, publicaciones de trabajos, elaboración de propuestas legislativas individuales o colectivas, impartición de conferencias, clases o cursos, entre otros.
6. Verificación de su dedicación en la defensa y promoción de los derechos humanos avalado esto por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la causa de los derechos humanos en la entidad, a partir de un análisis de la trayectoria personal de los candidatos. Al efecto, se deberán establecer los mecanismos de evaluación a

los que se sujetarán los aspirantes tanto de su trayectoria como de la viabilidad de sus propuestas.

7. Verificar que las organizaciones civiles, ciudadanas, gremiales y de profesionistas, así como las universidades, realicen trabajo serio y comprometido en la defensa de los derechos humanos para proponer a los aspirantes.
8. Transparencia del órgano legislativo, en cuanto a dar a conocer públicamente los criterios y argumentos del por qué de la elección de la persona que reúna más votos, frente a todos los demás aspirantes.
9. En materia de reelección, analizar irremediamente la gestión del ombudsman en funciones para integrarlo nuevamente en una terna, en aspectos tales como:
  - a) Calidad en la atención brindada a las quejas
  - b) Calidad de las recomendaciones
  - c) Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
  - d) Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
  - e) Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
  - f) Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el estado
  - g) Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
  - h) Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos
  - i) Logros en la prevención de violaciones de derechos humanos
  - j) Rendición de cuentas, y
  - k) Acceso a la información y transparencia.